



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 1510/2017 Anexo 1

RESOLUCIÓN N° 106/017

Montevideo, 27 de octubre de 2017

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Sufarma S.R.L. contra el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 5/2017 "Suministro de ropa de uso hospitalario".

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 43/017 de fecha 1° de junio se dispuso levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de dichos recursos.

II) que, en síntesis, la firma recurrente se agravia por dos motivos, a saber: a) considera que dicho Pliego otorga una improcedente ventaja comparativa a los productos importados, en virtud de la Cláusula 9, Documento B, la cual dispone que solo para el caso de ofertas de productos importados podrán presentarse medidas y/o presentaciones alternativas, cuya evaluación y consideración estará a cargo de la Comisión Asesora Técnica y b), por considerar que no existen especificaciones técnicas en dicha Cláusula, con excepción de los ítems N°s 1, 2, 37 y 38, que permitan evaluar objetivamente las ofertas, así como asegurar las condiciones de bioseguridad y asepsia necesarias en el uso hospitalario, requiriendo concomitantemente exigencias que no definen las prestaciones de los ítems licitados.

III) que, en relación a las especificaciones técnicas de los ítems licitados - punto b) del numeral anterior - cuestiona los ítems de ropa de uso descartable, donde se exigen ensayos de composición y de peso por metro cuadrado, los cuales no definen las prestaciones del producto ni aseguran su calidad, agravándose, respecto de los ítems de ropa reutilizable, en que se omiten ensayos que permitan evaluar condiciones de bioseguridad, barrera quirúrgica y asepsia.

IV) que en relación a ese mismo agravio, indica que esta Unidad se aparta de criterios técnicos de anteriores Llamados, quitando exigencias relevantes para el objeto de compra, a saber: determinación de la población de microorganismos, resistencia a la

tracción, impermeabilidad y resistencia a la penetración de líquidos, así como el requerimiento de que los productos cumplieran con la norma internacional europea UNE – EN 13795 – 1:2003+A1.

V) que asimismo expresa que las especificaciones técnicas y los ensayos solicitados así como aquellos no requeridos son contrarios al principio de razonabilidad que debe guiar la actuación estatal, advirtiendo un apartamiento al principio de concurrencia pues se podría impedir la presentación de ofertas que no cumplan con lo solicitado, específicamente para la ropa de uso descartable.

CONSIDERANDO: I) que en la instancia de las consultas al Pliego del Llamado en cuestión, la recurrente presentó similares observaciones al Pliego, las que fueron respondidas por la Unidad mediante Comunicado N° 1, de fecha 6 de junio.

II) que en dicho Comunicado y en atención a la observación de Sufarma S.R.L., se modificó la Cláusula 9, otorgándose la posibilidad de presentar medidas y/o presentaciones alternativas, tanto a los productos nacionales como a los importados, por lo que quedó sin efecto el agravio mencionado en el Resultando II), punto a).

III) que en relación al agravio referido a las especificaciones técnicas, Resultando II, punto b), el referido Comunicado N° 1 incorpora el ensayo de resistencia de los materiales a la penetración de líquidos, aplicables a los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 22, 27, 29, 30, 31, 32, 38, sin determinar, en forma previa, el rango de valores requerido para cada ítem.

IV) que en relación a los ensayos que aseguren la resistencia a la tracción, calidad y cumplimiento de requisitos técnicos de los productos licitados para el uso hospitalario, la Comisión Asesora Técnica (C.A.T.) expresó que no todos los ítems solicitados requieren los mismos ensayos, siguiendo los criterios técnicos basados en las Recomendaciones de Esterilización en Hospitales, Publicación Técnica del Fondo Nacional de Recursos Nro. 11, Recomendación Técnica del Ministerio de Salud Pública N° 5 del año 2009, expresando que la prestación del producto la define cada Organismo usuario, solicitándose la certificación del gramaje para cada ítem por parte del LATU, tal como lo establece el Pliego.

V) que asimismo se accedió a lo solicitado por la recurrente en relación a solicitar el ensayo de Resistencia de los materiales a la penetración de líquidos, que aplica a los



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

Ítems N°s 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, sin determinar, en forma previa, el rango de valores requerido para cada ítem.

VI) que la Administración posee discrecionalidad para definir los criterios técnicos y estudios o ensayos que permitan evaluar las prestaciones de los productos licitados, habiendo acogido la C.A.T. en el Comunicado N° 1 gran parte de las observaciones al Pliego, luego agravios de la recurrente, cuestión que reafirma en Acta n° 14 de fecha 26 de octubre, donde los integrantes de los distintos Organismos en la C.A.T. determinan que la descripción de los ítems asegura a la Administración el suministro en condiciones adecuadas a las necesidades de los servicios y favorece la libre competencia.

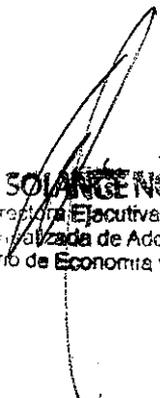
VII) que en función de lo actuado por la C.A.T., no se advierten elementos en el Pliego que vulneren los principios de razonabilidad y concurrencia.

ATENCIÓN: a lo informado por la Comisión Asesora Técnica, la Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

#### LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

#### RESUELVE:

- 1º) Desestimar el recurso de revocación interpuesto por el oferente Sufarma S.R.L. contra el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 5/2017 "Suministro de ropa de uso hospitalario", confirmando en todos sus términos el acto recurrido, sin perjuicio de las modificaciones efectuadas por Comunicado N° 1 de 6 de junio de 2017.
- 2º) Notificar a Sufarma S.R.L.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Franquear el recurso jerárquico interpuesto.

  
Dra. SOLANGE NOGUES  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas